

Respondeu
Hijos de Per
querra
El Sr. Alcalde Mayor dize que el Sr. Receptor y Challa en
esta Ciudad de Segovia con Real Prohibicion de la Chancilleria
de Granada en que se les fomena de la probancia
de la Ciudad y Parte de ella Ciudad en el dicho Reyno con el
Premio de Segura de ella a la que se ha de adar
Cumplim^{to} y no se ha de adar a esta Ciudad quien
entendida aguerda que ante el dho Receptor el Sr.
Pedro Sr. Sacor su Procurador Sindico de la Ciudad de Segovia
de para la dha Ciudad y Parte de ella y de la dha probancia
de la probancia, y para y contra ser en su honore y para
testimonio de lo que el Sr. Pedro Sr. Sacor de esta aguerda
y de lo que ante el dho Receptor

Al Sr. D. Juan de Salazar y de la Torre Defensor
adado Principio a entrar en esta para el Reyno de Leon
y de Guarnicion a ella en lugar del Sr. Diego de
Libazonia y de la dha Ciudad y Parte de ella y de la dha probancia
hacen de la dha Ciudad y Parte de ella y de la dha probancia
aguerda de la dha Ciudad y Parte de ella y de la dha probancia
de la dha Ciudad y Parte de ella y de la dha probancia
de la dha Ciudad y Parte de ella y de la dha probancia

Jacon

Procurador de la dha Ciudad y Parte de ella y de la dha probancia

Don Juan de Salazar y de la Torre

En la M. de S. M. de Segovia en el mes de Mayo de 1580

